



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SOLGAS Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **SOLGAS S.A.**, con RUC N° 20100176450, con domicilio en Jr. Vittore Scarpazza Carpaccio N° 250, Piso 7, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados Rodrigo Luis Perera Horta, identificado con Carné de Extranjería N° 001863637 y Alessandra Dentone Rodríguez, identificado con DNI N° 40283496, según poder que corre inscrito en los asientos N° C00305 y N° C00310 de la Partida N° 11017433 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se llamará "**SOLGAS**"; y, de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 2495, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **CPCC. JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 06 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará "**LA INBP**".

Toda referencia a **SOLGAS** y **LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en el presente Convenio Específico, el cual se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

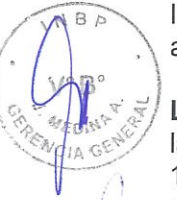
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SOLGAS, es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la comercialización de gas licuado de petróleo (en adelante, "GLP"), así como los negocios y servicios complementarios y actividades conexas.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, como parte del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 26758, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.7. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.8. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.9. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.13. Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.14. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar desarrollar el **Programa de Formación Integral para Bomberos ante Emergencias con GLP** con el objetivo de fortalecer las habilidades de los bomberos para responder eficazmente ante una emergencia de GLP (Anexo 1).

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SOLGAS, se compromete a:

1. Diseñar y desarrollar el Programa de Formación Integral para Bomberos ante Emergencias con GLP, incluyendo los contenidos y materiales pedagógicos correspondientes.
2. Coordinar con expertos técnicos en GLP para asegurar la calidad, pertinencia y actualidad de los contenidos del programa.
3. Entregar a LA INBP los materiales desarrollados para su revisión y validación previa a su implementación.
4. Brindar el apoyo logístico y ejecutar el programa en modalidad virtual y presencial, según lo requiera cada módulo.

LA INBP, se compromete a:

1. Validar los contenidos y convocar a los participantes para el despliegue del **Programa de Formación Integral para Bomberos ante Emergencias con GLP**.
2. Facilitar su plataforma de aula virtual para alojar y gestionar el contenido del programa.
3. Incluir el curso en su malla de capacitación o integrarlo como formación continua para bomberos.
4. Convocar a los participantes y asegurar su disponibilidad para el desarrollo del programa.
5. Monitorear y retroalimentar el desarrollo del programa para su mejora.
6. Promover su réplica en otras regiones del país, en coordinación con SOLGAS.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, a partir de la suscripción del presente documento, prorrogables de forma automática por el mismo periodo salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su intención de no renovarlo o de modificar para el futuro, las condiciones vigentes, con un aviso previo de sesenta (60) días calendarios a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los créditos presupuestarios que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto



Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, conviene no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS y la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por LA INBP bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

- a) Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador, como responsable de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.
- b) Los coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas. Por caso fortuito o razones de fuerza mayor, que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- c) Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente convenio se cursen los titulares de **LAS PARTES** designan a:
 - i. Por **SOLGAS**: Área de Asuntos Públicos y Sostenibilidad.
 - ii. Por **LA INBP**: Director de Escuela de Bomberos de la INBP.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y con el mismo nivel de aprobación.

LAS PARTES revisarán en forma periódica los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones o precisiones que crean conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o, a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada sólo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÚODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de estas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.


Estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio Específico, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 22 días del mes de septiembre del año 2025



LUIS RODRIGO PERERA HORTA
SOLGAS S.A.



ALESSANDRA DENTONE RODRIGUEZ
SOLGAS S.A.



JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos Perú



ANEXO :1 Programa de Formación Integral para Bomberos ante Emergencias con GLP

Antecedentes

Actualmente, la malla curricular del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se dicta un curso sobre materiales peligrosos que aborda, de manera introductoria, temas relacionados con fugas de GLP. No obstante, esta formación presenta oportunidades de mejora, considerando la realidad operativa que enfrentan los bomberos, quienes atienden emergencias por fugas de GLP a diario. Se estima que ocurren alrededor de cinco incidentes diarios relacionados con fugas en balones de 10 kg y 45 kg, así como en vehículos que utilizan GLP como combustible.

Propuesta SOLGAS

Ante ello, SOLGAS propone desarrollar un Programa de Formación Integral para Bomberos antes Emergencias con GLP que cumpla con el objetivo de fortalecer las habilidades de los bomberos para responder eficazmente ante una emergencia de GLP.

Malla Propuesta

Módulo 1: Emergencia de GLP en hogares y vehículos

1. Vía Virtual (Plataforma Moodle)
2. Dirigido a todo el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Clase	Temas	Duración
Clase 1: Fundamentos del GLP	<ul style="list-style-type: none"> • Marco legal para la seguridad en instalaciones y el transporte de GLP. • Definiciones y conceptos básicos. • Propiedades y características del GLP. 	1 hora 45 minutos
Clase 2: Protocolo de Atención Inicial	<ul style="list-style-type: none"> • Espacios seguros ante escenarios de fugas. • Control de fuentes de ignición. • Comprendiendo la emergencia. • Determinación de la presencia de fuego. 	1 hora 45 minutos
Clase 3: Técnicas de Control de Fugas	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de herramientas especializadas. • Técnicas de cierre de válvulas en balones de 10 o 45kg. • Consideraciones para vehículos a GLP. 	1 hora 45 minutos
Clase 4: Procedimiento emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de intervención de emergencia con GLP. • Casos prácticos de fugas de GLP en hogares, negocios y vehículos. 	1 hora 45 minutos



Módulo 2: Emergencia con camiones cisterna de GLP

1. Vía Presencial
2. Dirigido a todo el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Segmento	Temas	Duración
Segmento 1: Fundamentos del GLP	<ul style="list-style-type: none"> • Características de camiones cisternas de GLP • Equipos de seguridad de camiones. • Lineamientos ante emergencia 	1 hora
Segmento 2: Protocolo de Atención	<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta de los bomberos ante emergencia. • Control de emergencia • Atención de las víctimas • Mitigación Adicional 	1 hora
Segmento 3: Partes técnicas de respuesta a emergencia	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de contención de GLP en camiones cisterna. • Repaso teórico en campos • Simulacro 	1 hora 45 minutos

